**"CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE AÉREO Y DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE DOCUMENTOS URGENTES PARA CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL"**

**No. MG-34/2019**

Nosotros, ­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: ­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; actuando por delegación en nombre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, con base al Acuerdo Número **VEINTIOCHO,** emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha tres de junio de dos mil diecinueve, por el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, **MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,** mediante el cual acordó designarme, para que firme los contratos resultantes de los procesos de adquisición realizados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, independientemente de la modalidad de adquisición que se haya seguido, siempre y cuando sea de las que regula la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y no sean de los contratos que debe firmar el Fiscal General; por lo que comparezco a otorgar eí presente Instrumento, que en el transcurso del mismo me denominaré: **"EL MINISTERIO";** y ­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de su pasaporte Guatemalteco vigente número ­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_o, y Número de Identificación Tributaria ­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; actuando en mi calidad de Director Propietario Vicepresidente de la Sociedad **DHL EXPRESS (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **DHL EXPRESS (EL SALVADOR) S.A DE C.V.,** del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis - cero cero uno - cuatro, personería que acredito por medio de: a) Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura de Modificación e incorporación integra del nuevo texto del Pacto de la Sociedad DHL Express (El Salvador), S.A. de C.V., otorgada bajo el numero CINCUENTA, a las diecisiete horas del día treinta de junio de dos mil diez, ante los Oficios notariales del Licenciado Jaime Benjamín Trabanino Llobell, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y nueve, del libro dos mil seiscientos cuarenta del Registro de Sociedades, del folio trescientos cincuenta y dos al folio trescientos setenta y siete, por medio de la cual se determina: a) Que se constituyó por Escritura Publica Inscrita bajo el Número Doce, libro Quinientos doce del Registro de Sociedades; b) Que la denominación de la sociedad es como se ha indicado, de naturaleza Anónima de Capital Variable; según la cláusula XXVIII. "REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL", Corresponde al Presidente, Vicepresidente y Secretario, actuando en forma conjunta o separada, la representación legal Judicial y extrajudicial de la sociedad."; b) Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada bajo número CIENTO SETENTA, a las once horas treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil once, ante los Oficios notariales del Licenciado Jaime Benjamín Trabanino Llobell, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y tres, del libro dos mil ochocientos sesenta del Registro de Sociedades, del folio doscientos dieciocho al folio doscientos veinticinco; la cual establece una modificación en cuanto al capital social y capital mínimo de la sociedad; c) Fotocopia Certificada de testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social de DHL Express (El Salvador), S.A. de C.V., otorgada bajo número dieciocho, a las quince horas treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil doce, ante los Oficios notariales del Licenciado Giovanni Alberto Rosales Rosagni, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y uno del libro tres mil veintiséis del Registro de Sociedades, del folio ciento sesenta y tres al folio ciento setenta, dicho documento dice OCTAVO: la Cláusula XXV) en Lo sucesivo se leerá: "ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:" "los negocios serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la cual estará conformada por eme o miembros, que serán: Director Propietario Presidente, Director Propietario Vicepresidente, Director Propietario Secretario, Director Propietario Tesorero y un Director Suplente, Estos serán nombrados por la junta de accionistas en Junta General Ordinaria, quienes podrán ser accionistas o no de la sociedad. Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus cargos un plazo de siete años"; d) Que por medio de fotocopia Certificada por notario de credencial de reestructuración de Junta directiva de la sociedad, otorgada a las nueve horas del día veintidós de abril de dos mil diecinueve, suscrita en la ciudad de Heredia, Costa Rica, extendida por la Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la que consta inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y tres, del libro cuatro mil setenta y nueve del Registro de Sociedades, constando el Acuerdo segundo denominado "Conocimiento y aceptación de la renuncia del actual Director Propietario, Vicepresidente y nombramiento del nuevo Director Propietario Vicepresidente", en dicho punto se me designa en el cargo de Director Propietario Vicepresidente. Por lo que se acreditan de forma suficientes mis facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo se me denominará "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de LIBRE GESTIÓN, denominado "SERVICIO DE **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE AÉREO Y DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE DOCUMENTOS URGENTES PARA CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL"** y en la recomendación de adjudicación de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, emitida por el Comité de Evaluación de Ofertas del Referido Proceso, y suscrito por el Licenciado Rodrigo Javier Ayala Claros, dándole cumplimiento al Acuerdo TREINTA, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, adjudicando en forma total a: la sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., el siguiente Contrato de **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE AÉREO Y DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE DOCUMENTOS URGENTES PARA CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL",** de conformidad a la LACAP, a su Reglamento y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **PRIMERA: OBTBTO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar los Servicios de Distribución Internacional de Documentos Urgentes de extremo a extremo con Destino a Miami, resto de destinos de Estados Unidos de Norte América, México, Canadá, Europa, Sur América y El Caribe, resto del mundo, Asia, Centro América, Panamá y Belice, con pesos hasta de dos kilogramos para documentos, para la Dirección General de Correos de El Salvador, Dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de conformidad a su Oferta Técnico y Económica y a lo requerido en los Términos de Referencia; EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, a su Oferta Técnica y Económica y sus anexos, y a las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales establecidas en los Términos de Referencia y sus anexos, la responsabilidad de **EL** CONTRATISTA estará limitada de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la guía aérea respecto a los límites de responsabilidad en caso de daño o pérdida que se encuentran fundamentados en el Convenio de Montreal y Convenio de Varsovia, que forman parte integral del presente Instrumento, especialmente por la calidad del servicio que prestará y proporcionará todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del mismo. Corresponderá al Administrador del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo; Responsabilidad de EL CONTRATISTA: Cada Envío se transporta de conformidad con una responsabilidad limitada de acuerdo con lo establecido en esta cláusula: A) La responsabilidad de EL CONTRATISTA en relación a cualquier Envío transportado por aire (incluyendo el transporte auxiliar por carretera o paradas en ruta) está limitada por el Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según aplique o, en ausencia de dicho Convenio, al menor de los siguientes importes (i) el valor de mercado o el valor declarado o (ii) 19 Derechos Especiales de Giro por kilogramo (aproximadamente USD 26.00 por kilogramo). Dichos límites también serán de aplicación para todo el resto de formas de transporte, excepto cuando los Envíos se hayan transportado únicamente por carretera, en cuyo caso aplicarán los límites establecidos a continuación; Para envíos internacionales transportados por carretera, la responsabilidad de EL CONTRATISTA está o se considera limitada por el Convenio para el Transporte Internacional de Mercancías por Carretera (CMR) al menor de los siguientes importes (i) valor actual de mercado o el valor declarado o (ii) 8,33 Derechos Especiales de Giro por kilogramo (aproximadamente USD 14.00 por kilogramo). Dichos límites también serán de aplicación para el transporte nacional de mercancías por carretera, en ausencia de legislación imperativa o de límites de responsabilidad inferiores establecidos en la legislación de transporte nacional aplicable. Sí EL MINISTERIO requiere extender el límite de responsabilidad, podrá adquirir el producto de Protección de Valor del Envío pagando un precio adicional, o bien concertar su propio seguro. La responsabilidad de EL CONTRATISTA queda limitada estrictamente a la pérdida y daño directo al Envío y a los límites por kilogramo. Quedan excluidos todos los demás tipos de pérdida o daño (tales como, a título meramente enunciativo, el lucro cesante, la pérdida de intereses y de futuros negocios), con independencia de que dicha pérdida o daño sea indirecto o de especial consideración, e incluso si se hubiera avisado a EL CONTRATISTA sobre el riesgo de dicha pérdida o daño, B) EL CONTRATISTA hará cuanto razonablemente esté a su alcance para entregar el Envío de acuerdo a ios tiempos de tramito habituales de EL CONTRATISTA, pero estos tiempos de tránsito no son garantizados ni vinculantes y no forman parte del contrato. EL CONTRATISTA no se hace responsable de pérdidas o daños ocasionados por demoras, EL MINISTERIO, podrá solicitar una compensación limitada por retraso de acuerdo a los términos y condiciones de Garantía de Devolución, ninguna indemnización monetaria incluyendo servicios de reposición, reposición del valor del contenido o costo del envió pagado AL CONTRATISTA, podrá exceder de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$100.00) para envíos sin seguro. EL CONTRATISTA no es responsable de las pérdidas o daños derivados de circunstancias ajenas a su control. Estas circunstancias incluyen pero no se limitan a las siguientes; daño eléctrico o magnético a imágenes electrónicas o fotográficas, datos o grabaciones o borrado de los elementos mencionados anteriormente; cualquier defecto o característica relacionada con la naturaleza del Envío, incluso, si estos son conocidos por EL CONTRATISTA; cualquier acción u omisión por parte de personas no empleadas o contratadas por EL CONTRATISTA - ej. Cliente, destinatario, terceros, aduanas u otros representantes gubernamentales; "Fuerza Mayor" - ej. Terremotos, huracanes, tormentas, inundaciones, niebla, guerras, accidentes aéreos, disturbios, embargos, conmoción civil o acciones sindicales. EL MINISTERIO indemnizará y mantendrá indemne a EL CONTRATISTA por cualquier daño o pérdida que se derive del incumplimiento por parte del MINISTERIO, de cualquier legislación o normativa aplicable. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Los Términos de Referencia y sus anexos; b) La Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA y sus documentos anexos; c) El informe de Adjudicación de fecha diez de julio de dos mil diecinueve; d) El Acuerdo de Administrador del Contrato número CINCUENTA, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha doce de julio de dos mil diecinueve; e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y f) Cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento; en caso de controversia en la documentación que forma parte del presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el mismo. **TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de prestación del servicio será a partir de la notificación de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. Las entregas del servicio deberán realizarse por parte del CONTRATISTA de forma efectiva y de la siguiente manera: los servicios deben ser brindados en la Sección de Recepción, Entrega y Despachos de la Dirección General de Correos de El Salvador, Ubicada en: Final 15 Calle Poniente y diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, de lunes a viernes a las 17:00 horas, con el fin de ser entregados en las siguientes regiones y en los siguientes plazos aproximados: Miami: veinticuatro horas, resto de EEUU: cuarenta y ocho horas, México: cuarenta y ocho horas, Canadá: cuarenta y ocho horas, Europa: setenta y dos horas, Sur América y el Caribe: cuarenta y ocho/setenta y dos horas, resto del mundo: setenta y dos/noventa y seis horas, Asia: cuarenta y ocho horas, Centro América, Belice y Panamá: veinticuatro horas. EL CONTRATISTA no indemniza por pérdidas o daños por motivos de atrasos ocasionados por demoras, pero para ciertos envíos EL MINISTERIO podrá solicitar tina compensación limitada por retraso de acuerdo a los términos y condiciones de garantía de devolución. La vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del servicio objeto de este Contrato se establece en un monto hasta **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US$72,000.00),** valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a las tarifas por kilogramo transportado, el cual podrá utilizar de conformidad a los requerimientos de envío de carga efectivamente realizados por la Dirección General de Correos de El Salvador, y de acuerdo a las tarifas siguientes: Recolección, trasporte y distribución de documentos: Las partes comprenden y acuerdan que los tiempos de tránsito establecidos en la tabla son aproximados y EL CONTRATISTA no garantiza tiempos de tránsito.



Importaciones / Devoluciones





EL MINISTERIO se compromete a cancelar mensualmente a través de la Unidad Financiera Institucional, dichos pagos serán efectuados conforme a la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, con base a la facturación que será presentada por EL CONTRATISTA, la que se pagará por EL MINISTERIO dentro de los sesenta días posteriores al retiro del quedan, previa presentación de Comprobante de Crédito Fiscal según corresponda y del Acta de Recepción del suministro, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato correspondiente y el Representante del Contratista, todo en conformidad a los Términos de Referencia y demás documentos que forman parte de este contrato, asimismo dichos precios quedan sujetos a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios v/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, EL MINISTERIO, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el Uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. Los derechos aduanales e impuestos pagados por EL CONTRATISTA deberán ser reembolsados por EL MINISTERIO. **QUINTA: COMPROMISOS** DEL **MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS:** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logística necesaria, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observa algún vicio, deficiencia, omisiones o acciones incorrectas durante el plazo de ejecución contractual, el Administrador del Contrato correspondiente, con copia a la UACI, formulará por escrito posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá la correcta prestación del servicio, de acuerdo a lo pactado contractualmente, lo cual deberá realizarse en un período máximo de cinco (5) días hábiles, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, los vicios o deficiencias comprobadas en la presentación del servicio objeto de este Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. **SEXTA: PROVISIÓN PE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato serán con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para el presente proceso. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a prestar el servicio de acuerdo a lo requerido en Términos de Referencia juntamente con sus anexos y lo ofertado por el contratista, y de acuerdo al siguiente detalle: a) EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio de: Recolección, transportación aérea y distribución en destino final, de envíos de documentos urgentes hasta de un peso máximo de 2 kilogramos. **En** ningún caso EL **CONTRATISTA deberá subcontratar los servicios de recolección, transportación aérea y distribución;** b) EL CONTRATISTA deberá brindar el servicio en los plazos aproximados y establecidos en la CLÁUSULA TERCERA, del presente contrato y demás documentos contractuales, desde la recolección, transporte hasta la entrega en el destino final; c) EL CONTRATISTA deberá proporcionar una plataforma informática de rastreo permanente de cada envío, desde el momento de ser admitida en las Oficinas Postales a nivel nacional, hasta ser entregada al destinatario final, que permita ver la trazabilidad de extremo a extremo a través de la página web de Correos de El Salvador, como parte del servicio contratado; d) EL CONTRATISTA deberá recolectar los envíos internacionales de documento, en la sección de Recepción Entrega y Despachos de La Dirección General de Correos, ubicada en Final 15 Calle Poniente y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, de lunes a viernes, a las 17:00 horas; e) EL CONTRATISTA al momento de realizar la recolección, deberá recibir los envíos de forma individual, capturando la información a través de una guía con código de barras proporcionado por ellos, las cuales podrá incluir número de teléfono de remitente y destinatario, email y dirección de remitente y destinatario, país destino, peso, contenido y valor de contenido, opción de entrega por destinatario, número de guía; la cual estará adherido al envío; la Sección de Recepción Entrega y Despachos de la DGC, entregará los envíos al Operador Logístico por medio de listas de entrega generadas de la plataforma informática que provea el Operadora Logístico, la cual podrá incluir los siguiente campos; número correlativo, fecha, numero de guía, remitente, destinatario, país destino, peso, referencia); f) EL CONTRATISTA deberá transportar vía aérea los envíos de documentos, a los países de destino; g) El límite de peso de cada envío de **documentos** será de hasta 2 Kilogramos, el operador logístico deberá proveer embalaje (bolsas plásticas o de cartón) como parte del servicio contratado para la expedición de los envíos; h) EL CONTRATISTA deberá distribuir y entregar los documentos según las opciones de entrega: coordinar horario de entrega, dejar con el vecino, no requerir firma de entrega, recolectar en un punto, cambiar de dirección, retener por vacación, la opción de entrega deberá brindársele al destinatario por medio de email o mensaje de texto; í) EL CONTRATISTA deberá proporcionar una plataforma informática que pueda ser utilizada por el personal de la Dirección General de Correos, en todas las Oficinas Postales a nivel nacional; y en las áreas requeridas por la Dirección General de Correos, para el ingreso de la información de los envíos admitidos, procesamiento; y consultas para el rastreo permanente de cada envío y poder ver la trazabilidad de extremo a extremo a través de la página web de Correos de El Salvador, desde el momento de ser admitida, hasta ser entregada al destinatario final, como parte del servicio contratado. Además deberán brindar soporte técnico en horas hábiles; j) EL, CONTRATISTA previo a la Orden de Inicio generada por el Administrador del Contrato, deberá realizar la instalación de la plataforma informática, capacitación y pruebas durante un periodo de 15 días hábiles. En caso de ser necesario el Contratista podrá solicitar por escrito y acordar con el Contratante la ampliación de este plazo; k) EL CONTRATISTA deberá proporcionar guías con código de barras para que se pueda adherir a cada envío y que sea compatible con la plataforma informática; 1) EL CONTRATISTA deberá brindar capacitaciones al personal de la Dirección General de Correos, asignados a las Oficinas Postales de admisión a nivel nacional, Departamento de Tratamiento Postal, Unidad de Informática, para el uso de la plataforma informática, cada vez que sea requerido por la Dirección General de Correos; 11) La Dirección General de Correos entregará los envíos de forma individual al Operador Logístico en la sección de Recepción Entrega y Despachos Dirección General de Correos, ubicada en Final 15 Calle Poniente y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, quién los transportará a los destinos de: Miami, resto de los Estados Unidos de Norte América, México y Canadá; y deberán ser distribuidos en la dirección del destinatario; m) La Dirección General de Correos, podrá disminuir o ampliar los destinos; así como los volúmenes dependiendo de las necesidades; la ampliación de los destinos deberá ser notificado al proveedor y autorizados por medio de la correspondiente Resolución Modificativa; n) De no ser posible la entrega, El CONTRATISTA deberá solicitar autorización a la Dirección General de Correos para el retorno del (los) envíos que no fueron entregados; ñ) EL CONTRATISTA deberá garantizar la seguridad de los documentos, mientras se encuentren bajo su responsabilidad; o) EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito o por correo electrónico, lo más pronto que le sea posible a la Dirección General de Correos de El Salvador, sobre cualquier irregularidad, que afecte la recolección, transportación y entrega en destino final de los documentos; p) EL CONTRATISTA no podrá utilizar la base de datos de los clientes de Correos de El Salvador que utilicen el servicio de documentos, para su propio fin o de terceros; q) EL CONTRATISTA deberá de informar de inmediato en caso que requieran aperturar o confiscar un envío que haya sido identificado con contenido prohibido, así como las acciones a realizar mediante correo electrónico; r) Los reclamos efectuados por el contratante por no cumplimiento de los tiempos de entrega, falta de entrega, faltante en contenido o pérdida total o parcial de algún envío, se podrán realizar dentro de un plazo de treinta días calendario contados a partir del día siguiente al de la recepción del envío por parte del Contratista, debiendo éste realizar su respectiva investigación para brindar respuesta confiable y oportuna por escrito a la Unidad de Inspección, para descargar su responsabilidad o para el proceso de indemnización si así aplicara; s) Los reclamos solo se podrán presentar por escrito y por correo electrónico; t) otros aspectos determinados en las Términos de Referencia y oferta Técnica Económica del CONTRATISTA. Por parte de EL MINISTERIO corresponderá al Administrador del Contrato dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones emanadas de este Contrato y de sus documentos, debiendo informar sobre cualquier anomalía, inobservancia o incumplimiento al mismo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. OCTAVA; GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($7,200.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de seis meses contados a partir de la notificación del contrato y de sus prórrogas si las hubiere. NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La *administración* del presente contrato según Acuerdo número CINCUENTA antes citado, estará a cargo del Licenciado Franklín Alberto Castro, Director General de Correos de El Salvador, quien *será el* responsable de velar por la buena marcha y *el* estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y conforme a los Documentos Contractuales y sus anexos que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de servicio, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y el Contrato. **DECIMA: TUKISMCCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las Partes se someten, para los efectos legales de este Contrato, a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial, señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII LACAP y en su caso, a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO,** Ambas partes podrán dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las siguientes razones: a) Por el vencimiento de su plazo; b) Por las causales establecidas en LACAP; c) Por incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones consignadas en este Contrato, siempre y cuando la contraparte le hubiere notificado su incumplimiento y ésta no lo subsanase en el plazo de quince (15) días luego de recibida la notificación del mismo; y d) Por común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, sin que medie causa alguna y sin derecho a indemnización o penalidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte con tremta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En este caso, a la fecha de terminación no deberán existir saldos pendientes de cancelar por servicios previamente facturados; EL MINISTERIO se obliga a cancelar los servicios que EL CONTRATISTA le preste hasta el último día de vigencia del presente Contrato, y que posteriormente le sean facturados en el plazo y bajo las condiciones establecidas en este Contrato. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a las partes contratantes traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** EL CONTRATISTA se exime de la responsabilidad de responder por cualquier atraso o incumplimiento en la operación debido a causa fuera de su control razonable, incluyendo caso fortuito, acciones gubernamentales, condiciones climáticas, huelgas o cualquier otra disputa laboral, motines, actos similares; de igual forma EL MINISTERIO exime de toda responsabilidad al CONTRATISTA y acepta que no formulará reclamo alguno y acuerda defender y proteger al CONTRATISTA contra todo reclamo, pérdidas, demandas y gastos, incluyendo gastos legales razonables que surjan de cualquier persona por daños a la propiedad, derivados o que estén relacionados con los servicios de transporte proporcionados de conformidad con el presente Contrato, cuando los reclamos de los Despachos provengan de destinos finales no operados por EL CONTRATISTA. De igual forma EL MINISTERIO eximirá de toda responsabilidad al CONTRATISTA en todos los casos en que las Oficinas Postales de los destinos finales no cuenten con una logística adecuada para la recepción de los Despachos Postales al arribo de los vuelos de EL CONTRATISTA a los destinos operados por éste último, pero no limitados a falta de personal y/o no atención de éstos en los horarios de ambo de las aeronaves del CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente Contrato señale. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** El presente Contrato podrá modificarse únicamente de común acuerdo entre las partes, especialmente por causas no imputables a EL CONTRATISTA por medio de una Resolución Modificativa, la cual formará parte integral de este Instrumento. Asimismo, podrá prorrogarse, previo acuerdo escrito entre las partes. **DÉCIMA SEPTIMA: CONDICIONES DE PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohibe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remiüere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación, 9a Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador y para EL CONTRATISTA, en ­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en ¡a ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**EL MINISTERIO EL CONTRATISTA**